

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00229-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 2 8 FEB 2023

Teniendo en cuenta que la demandada NANCY JANETH RUBIO AYALA fue notificada por aviso y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

- 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de NANCY JANETH RUBIO AYALA en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
- 2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
- 4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
- 5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1'400.000 M/cte.
- En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
- 7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

	NOTIFIQUESE
-	JUZGADO 66 CIVIL MUNICIMONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ DE BOGOTA D.C. JUEZ
	La anterior providencia se notifica por estado No 03 l hoy = 1 MAR 2023
	hora 3.00 am.
	Secretaria